

36/62

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Baravillbas y los señores Jueces doctores don Aristóbulo D. Araújo de Zamadrid, don Luis María Boffi Baggers, don Pedro Oberstury, don Ricardo Colomares, don Esteban Imaz y don José F. Bidau, con asistencia del Sr. Procurador Genl. de la Nación, Dr. don Ramón Barcano, consideramos:

Que es conveniente dictar normas reglamentarias atinentes a los magistrados y funcionarios judiciales a fin de evitar la reiteración de situaciones que se han planteado recientemente;

Resolvieron:

1º) Agregan al Reglamento para la Justicia Nacional la siguiente disposición:

Art. 9 bis: Los magistrados presentarán la renuncia a su cargo directamente ante el Poder Ejecutivo, debiendo dar cuenta de dicha presentación en su caso a la Corte Suprema, por intermedio de la Cámara respectiva. Hasta tanto la renuncia no les sea formalmente aceptada, estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias concernientes a la función judicial y, en particular, a las que se refieren a la incompatibilidad con toda actividad política y al desempeño de cargos dependientes de uno de los poderes políticos, salvo los autorizados expresamente por el Reglamento.

2º) Modificar el inciso k), apartado 1º del art. 8º de dicho reglamento de la siguiente manera:

"No desempeñarán ningún empleo público o privado, aún con carácter interino, sin autorización de la respectiva autoridad de superintendencia. Dicha autorización no podrá acordarse para cargo de naturaleza política."

Trab. 10

cual dispusieron y mandaron, ordenando se co-
municare y registrare en el libro correspondiente,
por ante mi, que doy fe.

~~unaprobado~~

[Handwritten signatures]

Resolventary

atobunary

Comunary

Friedrich

Lainland

[Signature]

(Sec)